

del certificado emitido por un organismo de control autorizado en el que se acredite el resultado satisfactorio de dichas pruebas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Delegada Provincial, Pilar Serrano Boigas.

6975/11

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL

Edicto

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de la creación del Consejo Provincial de la Mujer y del Reglamento que lo regula, y a los efectos de conocimiento por los interesados se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* el texto íntegro del referido reglamento que es el siguiente:

Artículo 1. *Naturaleza jurídica*

El Consejo Provincial de la Mujer, es un órgano complementario de la Diputación de Málaga, de carácter consultivo e informativo, adscrito a la Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana, a través del cual se canaliza la participación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de las entidades asociativas con domicilio social en la provincia de Málaga, cuyo fin sea la consecución de la Igualdad de Género.

Artículo 2. *Ámbito de actuación*

El ámbito de actuación del Consejo es la provincia de Málaga, sin perjuicio de que puedan constituirse grupos de trabajo de carácter municipal y/o comarcal.

Artículo 3. *Finalidad*

El Consejo Provincial tendrá como finalidad informar y recoger propuestas para hacer efectivo el principio de igualdad, en todos los ámbitos de la vida privada y pública, ofreciendo un cauce de libre adhesión para la participación de las mujeres, a través de asociaciones y federaciones, para incidir e impulsar el desarrollo de las políticas públicas de la provincia de Málaga, siendo un órgano interlocutor válido con los poderes públicos en materia de igualdad de género.

Artículo 4. *Objetivos*

- Difundir los valores de igualdad entre mujeres y hombres.
- Promover la autonomía y el empoderamiento de las mujeres y su participación en todos los ámbitos de la vida política, cultural, económica y social, para la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres.
- Consolidar el asociacionismo entre las mujeres y su coordinación, apoyando la creación de redes.
- Fortalecer la presencia de las Asociaciones de Mujeres y Feministas en otros ámbitos de participación y representación social.
- Emitir informes previos y preceptivos con perspectiva de género respecto a los reglamentos y planes que elabore la administración provincial, que aún no siendo específicos en materia de igualdad, afecten a cuestiones fundamentales para eliminar las desigualdades entre sexos.
- Recoger y canalizar, a través de las asociaciones representadas en el consejo, iniciativas y sugerencias que con relación a sus

finés, le sean planteadas por personas o colectivos no representados en el consejo.

- Apoyar, a través de la denuncia social acciones contra situaciones de discriminación por razón de sexo que lleguen a su conocimiento y que estén debidamente fundamentadas y, en su caso, plantear por iniciativa propia denuncias o quejas ante actuaciones que atenten contra los derechos e intereses generales de las mujeres.
- Velar por la aplicación de la perspectiva de género en todas las fases de las políticas públicas (diagnóstico, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación).

Artículo 5. *Composición del Consejo*

El consejo está compuesto por:

- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Comisión Ejecutiva.
- Asamblea General.
- Secretaría.

Artículo 6. *Presidencia*

1. El cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de la Mujer será ejercido por la Diputada de la Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana de la Diputación de Málaga.

2. La Presidenta coordina y ostenta la representación del consejo, convoca, preside y modera sus sesiones, así como cualquier otra función que por razón del cargo le sea atribuida por la Asamblea General, aplicando las normas contenidas en este Reglamento, o en su caso, las normas que sobre el funcionamiento de órganos colegiados establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. *Vicepresidencia*

1. El cargo de Vicepresidencia del Consejo Provincial de la Mujer será ejercido por una representante de las entidades asociativas pertenecientes al consejo, elegida por voto directo, en el seno de la Asamblea, entre aquellas candidatas que se presenten. Será elegida aquella que, tras la presentación y defensa de un proyecto/plan de trabajo, para conseguir los objetivos del consejo obtenga el voto de la mayoría absoluta de las asistentes. En caso de que ninguna de las candidatas obtenga mayoría absoluta, será elegida aquella que obtenga mayoría simple en una segunda votación.

2. La Vicepresidenta colabora estrechamente con la Presidenta. Tendrá funciones ejecutivas y de coordinación, así como cualquier otra función que por razón del cargo, le sea atribuida por la Asamblea General, pudiendo sustituir a la Presidenta cuando esta delegue.

3. La suplente de la Vicepresidenta será elegida entre las componentes de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 8. *Secretaría*

1. El cargo de Secretaria del Consejo recaerá sobre una persona designada entre el equipo técnico del Servicio de Políticas de Igualdad de Género de la Diputación de Málaga, quien participará en las reuniones con voz pero sin voto.

2. La Secretaria ejerce la dirección administrativa del consejo, vela y asesora para que sus sesiones, informes y propuestas se adecuen a los principios de economía, eficacia y legalidad. Asiste con voz pero sin voto a las sesiones del consejo y a las de los grupos de trabajo, cuando así sea requerido por la Presidenta. Levanta acta de las sesiones del consejo, da curso a los acuerdos que se adopten y custodia la documentación del mismo, asumiendo cuantas competencias sean inherentes a su condición.

Artículo 9. *La Comisión Ejecutiva*

1. La Comisión Ejecutiva estará integrada por:

- La Presidenta del Consejo o persona en la que delegue.

- La Vicepresidenta del Consejo titular o suplente.
 - Una representante de cada comarca elegida por las entidades asociativas de dicho ámbito territorial, según se establezca en la primera Asamblea (anexo 1).
 - Una representante por cada una de las Federaciones, Plataformas y Coordinadoras de ámbito provincial.
 - Una representante de las Asociaciones de Mujeres agrupadas en torno a temáticas específicas que abordan múltiples discriminaciones.
 - Una representante de las Asociaciones de Mujeres de ámbito provincial, regional y estatal
 - La Directora del Servicio de Políticas de Igualdad de Género, con voz pero sin voto.
 - La Secretaria del Consejo, con voz pero sin voto.
2. Las competencias de la Comisión Ejecutiva son:
- La asistencia a la Presidenta o persona en la que delegue y Vicepresidenta en el ejercicio de sus funciones.
 - La Comisión Ejecutiva conocerá de todas aquellas materias que le someta la Presidencia del Consejo y estén relacionadas con las distintas áreas de actuación del citado órgano.
 - Impulsar y coordinar todas las actividades del consejo y asumir la dirección del mismo para el cumplimiento de sus fines.
 - Elaborar y presentar ante la Asamblea General el Plan de Actuación Anual, así como la memoria de ejecución del mismo.
 - Establecer cauces de comunicación y difusión de la información que reciba de los poderes públicos y de las entidades asociativas pertenecientes al consejo.
 - Estudio e informe sobre aquellos asuntos que le propongan sus componentes.
 - Las representantes informarán en la Comisión Ejecutiva sobre las propuestas e iniciativas que las asociaciones que representan elaboren, asimismo, deberán informar a sus representadas.
 - Adoptar las medidas necesarias dirigidas a asegurar el cumplimiento de los fines del Consejo Provincial.

Artículo 10. *La Asamblea General*

1. La Asamblea General estará compuesta por:
- La Comisión Ejecutiva.
 - Una representante de cada una de las entidades asociativas de la provincia que hayan solicitado en tiempo y forma la pertenencia a este Consejo Provincial y que tengan como fin el desarrollo de actividades sin ánimo de lucro, así como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, siendo necesario figurar inscritas en el Registro General de Asociaciones.
 - La Secretaria del Consejo que actuará con voz pero sin voto.
2. Las competencias de la Asamblea General son:
- Elegir a la Vicepresidenta del Consejo y a las representantes comarcales, específicas y de ámbito provincial que conforman la Comisión Ejecutiva.
 - Proponer la aprobación y modificación del Reglamento de Funcionamiento del Consejo.
 - Aprobar la propuesta de creación de Comisiones de trabajo, sus funciones y distribución de tareas y en su caso, de las personas asesoras que se incorporen.
 - Aprobar, si procede, el Plan de Actuación Anual, así como el presupuesto elaborado por la Comisión Ejecutiva.
 - Aprobar, si procede, la memoria anual que elabore la Comisión Ejecutiva.
 - Recibir y estudiar los informes o propuestas elaboradas por la Comisión Ejecutiva o por los grupos de trabajo, en relación a la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.

- Ser informada de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva en temas de interés para el Consejo.
- Recibir y aportar informaciones sobre las actuaciones en la provincia en materia de igualdad de género.
- Proponer actuaciones a llevar a cabo en la provincia en materia de igualdad de género.
- Informar sobre la situación, demandas y necesidades de los distintos municipios de la provincia en materia de igualdad de género.

Artículo 11. *Comisiones de Trabajo*

La Presidenta, a propuesta del Consejo y previa aprobación por la Asamblea General, creará las comisiones de trabajo territoriales y específicas, al objeto de lograr una mayor eficacia y efectividad. Dichas comisiones se crearán para temas específicos o bien para tratar la problemática general de un determinado municipio o comarca, en cuyo caso, si procede, se invitará a formar parte del mismo al Alcalde o Alcaldesa o persona en quien delegue y a las entidades asociativas cuyo fin social sea la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, participando con voz pero sin voto.

Se podrá crear comisiones de trabajo, con carácter extraordinario, por parte de la Comisión Ejecutiva ante una situación de emergencia, que posteriormente serán ratificadas por la Asamblea General.

Los informes, estudios o propuestas que se elaboren en el seno de las comisiones de trabajo, deberán ser ratificados por la Comisión Ejecutiva y/o la Asamblea del Consejo Provincial.

Artículo 12. *Asesorías*

Previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva podrán asistir a las sesiones de las mismas o de las comisiones de trabajo, personas de reconocido prestigio, experiencia o profesionalidad, para asesorar o informar en los temas específicos vinculados a la situación de las mujeres de la provincia de Málaga. Dichas asesoras participarán en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

Artículo 13. *Incorporación, cese y renovación del Consejo*

1. Pueden pertenecer de pleno derecho al Consejo Provincial de la Mujer:

- a) Las Asociaciones de Mujeres, Asociaciones Feministas y Federaciones cuyo ámbito de actuación esté dentro de la Provincia de Málaga.
- b) Las secciones de mujeres o áreas de igualdad de asociaciones de carácter social legalmente constituidas. Deben de tener reconocida estatutariamente autonomía funcional.
- c) La condición de representante en el Consejo es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo representativo de elección popular y con el de todo cargo político de libre designación, a excepción de la Presidencia del Consejo, según queda recogido en el artículo. 6.

Los nombres de las mujeres designadas para formar parte del Consejo Provincial de la Mujer en representación de cada una de las entidades asociativas, serán comunicados por éstas al Servicio de Políticas de Igualdad de Género, aportando junto con la solicitud de adhesión los siguientes documentos:

- Fotocopia de los Estatutos de la Asociación.
- Fotocopia del número de inscripción en el Registro General de Asociaciones.
- Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.
- Domicilio social.
- Certificado de la secretaría de la entidad asociativa en el que conste la celebración de la Asamblea o Junta Directiva en la que se acuerda la pertenencia al Consejo y designación de su representante y suplente.

2. Renovación de cargos.

- Se renovarán cada cuatro años.

3. Las integrantes del Consejo Provincial, cesarán por alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo del órgano competente de la entidad a la que represente.
- b) Por renuncia.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por incapacidad o inhabilitación judicial.
- e) Por causar baja en el Registro General de Asociaciones.
- f) Por ir en contra de los objetivos del Consejo.

4. En todos los casos el cese deberá ser comunicado por escrito de la entidad afectada, dirigido a la Presidencia y Secretaría del Consejo, conteniendo a su vez el nombre de la persona que representa a la misma.

5. La incorporación de nuevas entidades asociativas para formar parte del Consejo Provincial será tratada en la siguiente Asamblea a la fecha de la solicitud.

Artículo 14. Régimen de funcionamiento

1. La Asamblea General del Consejo se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, una durante el primer trimestre y otra en el último trimestre. En sesión extraordinaria, el consejo podrá reunirse cuantas veces sea convocado por la Presidencia del mismo, o de un tercio de sus componentes.

La Asamblea General del Consejo quedará constituida en el lugar y hora que haya sido convocada cuando asistan, al menos, más de la mitad de sus integrantes. Caso de no tenerse el quórum necesario, se reunirá media hora después con las personas asistentes en ese momento.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate. La convocatoria ordinaria será notificada con 20 días naturales de antelación y las extraordinarias con una antelación mínima de 3 días, incluyendo el orden del día. Utilizando preferentemente las nuevas tecnologías.

2. La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario una vez cada cuatro meses y con carácter extraordinario tantas veces sea necesario, previa propuesta de la mitad más una de sus integrantes, o bien a iniciativa de la Presidencia.

3. Los grupos de trabajo comarcales y sectoriales se reunirán tantas veces como sea necesario, previa propuesta de la mitad más una de sus integrantes, o bien a iniciativa de las representantes comarcales, específicas y de ámbito provincial.

Artículo 15. Carácter del Consejo

Los informes y propuestas del consejo no tendrán carácter vinculante.

Artículo 16. Recursos

El Consejo contará para su normal funcionamiento, con el personal y los medios que el Servicio de Políticas de Igualdad de Género determine necesarios para asegurar un correcto desarrollo de sus funciones.

El Consejo contará con presupuesto anual propio para la ejecución del Plan de Actuación, y para financiar aquellas acciones derivadas del funcionamiento del propio Consejo. Este presupuesto será financiado por el Servicio de Políticas de Igualdad de Género de la Diputación de Málaga, ante quién deberá justificar los gastos.

Artículo 17. Régimen jurídico

En todo lo no previsto por el presente reglamento, el Consejo Provincial de la Mujer se regirá para su funcionamiento conforme a lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Disposición adicional

La modificación total o parcial de este reglamento, así como la disolución del Consejo Provincial de la Mujer corresponde a la Diputación de Málaga en pleno.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y transcurridos los plazos previstos en la Ley de Bases de Régimen Local.

Málaga, 10 de mayo de 2011.

El Presidente, Salvador Pendón Muñoz.

6892/11

Relación de los extractos de los acuerdos de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Málaga, en los que se recogen la parte dispositiva comprensiva de los mismos, y que fueron aprobados por unanimidad, en la reunión ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2011, a la vista de los informes emitidos (en los asuntos que figuran en el orden del día), por los funcionarios responsables de las Unidades Administrativas, que han tramitado los necesarios expedientes.

A esta reunión, presidida, por don Jesús Mora Calle (Vicepresidente 1.º), asistieron los siguientes diputados/as: Don Miguel Esteban Martín Montero (Vicepresidente 2.º), don Cristóbal Torreblanca Sánchez, don Cristóbal Bonilla Badía, don Cristóbal Guerrero Merchán, y doña Teresa Pérez Leal y doña Encarnación Páez Alba.

Actuó de Secretario el que lo es de la Corporación, don Juan Márquez Delgado, y asistió como Interventor don Jorge Martínez Rodríguez (interventor adjunto).

Preliminar: Aprobar el acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 12 de abril de 2011 (acta 10/2011).

1. ÁREA DE GOBIERNO

DELEGACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO INTERIOR

Punto núm. 1/1. Junta Gobierno de 10 mayo 2011. Área de Gobierno. Delegación de Organización y Gobierno Interior. Situaciones Administrativas: Jubilación del funcionario de carrera don José Ponserrada Hurtado (Conductor. Servicio Actividades Agropecuarias).

a) Declarar la jubilación del funcionario de carrera don José Ponserrada Hurtado (Conductor. Servicio Actividades Agropecuarias), con efectos desde el 27 de mayo de 2011, y concederle y abonarle los correspondientes premios por servicios prestados, conforme lo indicado en la parte expositiva de este acuerdo.

b) Comunicar este acuerdo a Intervención, Servicio de Gestión Económica, y a la Delegación de Organización y Gobierno Interior para su conocimiento, el de los Servicios o Centros afectados, y el del personal interesado, al que se le indicarán los recursos que, en su caso, pueden interponer contra este acto administrativo.

Punto núm. 1/2. Junta Gobierno de 10 mayo 2011. Área de Gobierno. Delegación de Organización y Gobierno Interior. Personal: Contratación de personal, por circunstancias de la producción, con destino a Centros y Servicios de la Diputación.

a) Autorizar la contratación laboral con carácter temporal por circunstancias de la producción, de los profesionales que se han indicado (don Guiovaldo Sandoval Figueroa, y don Manuel Jesús Benítez Alba), por los periodos de tiempo, categorías, y con destino a los centros y/o Servicios, que se han detallado. Todo ello conforme las estipulaciones y condiciones que se recogen en la parte expositiva de este acuerdo y propuestas de contrato realizadas al efecto.

b) Comunicar este acuerdo a Intervención, Servicio de Gestión Económica, y a la Delegación de Organización y Gobierno Interior para su conocimiento y el de los interesados, a los que se les indicarán los recursos que, en su caso, pueden interponer contra este acto administrativo.

Punto núm. 1/3. Junta Gobierno de 10 mayo 2011. Área de Gobierno. Delegación de Organización y Gobierno Interior. Preven-